

4.- Una porción de terreno con una superficial de 287.85 tareas, dentro de la Parcela No.3 del Distrito Catastral No.8 del Distrito Nacional, por el precio total de RD\$67,000.00 (SESENTA Y SIETE MIL PESOS DOMINICANOS).

5.- Una porción de terreno con una extensión superficial de 326.71 tareas dentro de la Parcela No.2 del Distrito Catastral No.30 del Distrito Nacional, por el precio total de RD\$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS DOMINICANOS).

Artículo 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y ocho, año 145^o de la Independencia y 125^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 141-88 que autoriza una emisión de sellos de Inmigración para ser aplicados conforme a la tarifa establecida por el Art. 9 de la Ley No. 95 del 1939.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO, 141-88

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas No.2461, del 18 de julio de 1950,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O,

Artículo Unico.- Se autoriza la siguiente emisión de sellos de Inmigración para ser aplicados conforme a la tarifa establecida por el Artículo 9 de la Ley de Inmigración No.95, de fecha 14 de abril de 1939, modificado por la Ley No.3669, de fecha 6 de noviembre de 1953.

200,000

(DOSCIENTOS MIL) sellos del tipo de RD\$10.00, numerados del 180001 al 380000, color sepia, en papel especial, engomado, con fibras de seda, en azul y rojo, de 50 libras.

- | | |
|---------|--|
| 100,000 | (CIEN MIL) sellos del tipo de RD\$15.00, numerados del 50001 al 150000, color anaranjado, en papel especial, engomado, con fibras de seda, en azul y rojo, de 50 libras. |
| 200,000 | (DOSCIENTOS MIL) sellos del tipo de RD\$20.00, numerados del 175001 al 375000, color crema, en papel especial, engomado, con fibras de seda, en azul y rojo, de 50 libras. |

La impresión de estos sellos se hará con el mismo tamaño y diseño de las emisiones anteriores.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y ocho, año 145º de la Independencia y 125º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 142-88 que otorga exequátur a varios profesionales.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 142-88

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No.111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones,

VISTA la Ley del Notariado No.301, de fecha 18 de junio de 1964, y sus modificaciones,

VISTA la Ley sobre Organización Judicial No.821, de fecha 21 de noviembre de 1927, y sus modificaciones,

VISTA la Ley No.4541, del 22 de septiembre de 1955, que modifica el Párrafo del Artículo 6 de la Ley No.4249 del 13 de agosto de 1955, que hace Obligatoria la Pasantía Profesional de los Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores,

VISTA la Ley No.146, sobre Pasantía de Médicos Recién Graduados de fecha 11 de mayo de 1967, y sus modificaciones,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente